RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.° 274-2025-A-MDSS

San Sebastián, 30 de julio de 2025.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN

VISTO: El Memorándum n.° 049-A-2025-MDSS, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, el Informe n.° 2086-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, la Opinión Legal n.° 571-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por la Ley n.° 30305, Ley que modifico los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, señala que: *"Las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*, lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe: *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"*. En ese sentido, siendo la Municipalidad Distrital de San Sebastián, un órgano de gobierno local, emanado de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, señala que el descanso vacacional es un derecho fundamental. El goce de este derecho, en el sector público se rige por el Decreto Legislativo n.° 1405 y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo n.° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir, para hacer efectivo el descanso vacacional anual;

Que, el literal b) del artículo 35° de la Ley n.° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que es derecho del servidor civil "gozar de descanso vacacional efectivo y continuo de treinta (30) días por cada año completo de servicios, incluyendo los días de libre disponibilidad, regulados en el reglamento. Mediante decreto supremo el Poder Ejecutivo puede establecer que hasta quince (15) días de dicho período se ejecuten de forma general. El no goce del beneficio en el año siguiente en que se genera el derecho no genera compensación monetaria alguna y el descanso se acumula". Asimismo, el Reglamento General de la Ley n.° 30057, Ley antes mencionada, aprobado por el Decreto Supremo n.° 040-2014-PCM, dispone en su artículo 141° que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor civil y la entidad, a falta de acuerdo decide la entidad. Por otro lado, la acumulación de periodos de descanso vacacional, procede de manera excepcional a solicitud del servidor público y solo hasta por dos (02) períodos de descanso vacacional. En este caso, tampoco se genera derecho a compensación económica adicional alguna;

Que, el artículo 20° inc. 20 de la Ley n.° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal";

Que, mediante Memorándum n.° 049-A-2025-MDSS, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Despacho de Alcaldía, se comunica que en merito al Informe Técnico n.° 1476-2025

SERVIR/GPGSC, de fecha 27 de diciembre de 2017, en condición de Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, solicita el uso de vacaciones por temas de salud, por el día 30 de julio del presente año 2025;

Que, mediante Informe n.° 2086-2025-OGGRRHH-GM-MDSS/C, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, quien concluye que corresponde conceder licencia a cuenta del periodo vacacional por el día 30 de julio de presente año 2025 a favor de la señora Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, Lic. Jackelin Jiménez Chuquitapa;

Que, mediante Opinión Legal n.° 571-2025-OGAJ-MDSS/RDIV, de fecha 30 de julio de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, quien opina de forma procedente encargar el despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de San Sebastián al regidor **JEFFERSON ARTEMIO PAUCAR COAQUIRA,** el día 30 de julio de 2025;

Que, de acuerdo a los considerandos, así como el artículo 20° inciso 6) y el artículo 43° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR, las atribuciones políticas, funciones ejecutivas y administrativas del Despacho de Alcaldía al señor Regidor **JEFFERSON ARTEMIO PAUCAR COAQUIRA,** por el día miércoles 30 de julio de 2025, conforme a los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General y Trámite Documentario, formalice la notificación del presente acto resolutivo, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21º y 24º del TUO de la Ley n.° 27444, Decreto Supremo n.° 004-2019-JUS, a las instancias correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Lic. Jackelin Jimenez Chuquitapa
ALCALDESA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN
Abog. Briegel Nuñez Castro
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y TRÁMITE DOCUMENTARIO